



Gobernación

Provincia de Ñuble

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

RESOLUCIÓN EXENTA N°.1384 /

MAT: Autoriza acto público, en el
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 16 de octubre de 2012

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Esteban San Martín Rodríguez, representante de don Julio San Martín Chandía, candidato a Alcalde por la Comuna de Chillán Viejo, para realizar actividades publicas los días:

- **Viernes 19 de octubre de 2012**, desde las 18:30 hasta las 22:30 horas, en pasaje Los Espinos frente al N° 80, villa Los Colihues.
- **Sábado 20 de octubre de 2012**, desde las 18:30 hasta las 22:00 horas, en el sector Rucapequén, en cancha Chica frente a calle Principal entre calles Los Jazmines y La Azucenas.
- **Domingo 21 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 15:00 hasta las 19:00 horas, por las siguientes calles: Reino de Chile, Río Ñuble, Río Cau Cau, Reino de Chile, Demetrio O'Higgins, Los Copihues, Gacitúa, Barroza, Reino de Chile, villa Diego Portales, villa San Esteban, del Rosario, Velásquez, O'Higgins, J.M. de Rosas, Huambali, Los Espinos, Huambali, Inés de Suárez, Los Ganadores, Las Canoas, Sotomayor, 25 de Septiembre, Los Avellanos, Paula Jaraquemada, Luis Araneda, Erasmo Escala, Ángel Parra, 20 de Agosto, Plaza de la Comuna.
- **Martes 23 de octubre de 2012**, desde las 16:00 hasta las 21:00 horas, en villa Eduardo Frei, en calle Reino de Chile esquina Los Alerces.
- **Miércoles 24 de octubre de 2012**, dese las 17:00 hasta las 21:00 horas, en Villa San Esteban, en calle Paula Jaraquemada, frente al pasaje San Pedro.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribó a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURIDICO